

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, tres de febrero de dos mil veintiuno.

Presentado por la parte demandante el escrito de subsanación, se advierte que no se observó lo dispuesto en auto el auto inadmisorio y por tanto, habrá de procederse conforme a lo establecido en el inciso 4 del artículo 90 del Código General del proceso.

Lo anterior en razón a que el juramento estimatorio llevado a cabo se limitó a la totalización de la suma pretendida por perjuicios patrimoniales, sin discriminar cada uno de los conceptos que hacen parte de dicho rubro, e indicar de dónde provenía cada uno de los valores que constituía cada uno de ellos, según lo exige el artículo 206 del C.G.P. Adicionalmente las direcciones física y de correo electrónico de *La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo*, suministradas para efecto de notificación judicial, no guardan correspondencia con las registradas para la misma finalidad en el certificado de existencia y representación legal de dicha entidad, obrante en el archivo 07 del expediente digital, sin que tampoco se hubiera expresado, razonadamente, los motivos para informar tal aspecto.

En razón de lo expuesto, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Rechazar* la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual promovida por *Mario Villamizar Duarte* contra *Edilma Alarcón Ramírez, Wilson Estupiñán Gómez, Allianz Seguros S. A., La Equidad Seguros Generales O. C. y la Empresa de Transporte Lusitania S. A.*, de acuerdo a lo señalado en la motivación del presente proveído.

SEGUNDO: *Hacer entrega* de los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose y *archívense* las diligencias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce4e3639f9c4882ad723e93ba3e90966d96de779726b3a987f39c38570a90681

Documento generado en 03/02/2021 02:38:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>